



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN EN LA APLICACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. N° 01 (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIA TAMARA GONZALEZ NAVARRO, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO N° 27 INCISO SEGUNDO LETRA B) DEL D.S. N° 1 DE 2011, EN CONCORDANCIA CON RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 (V. y U) DE 2017 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 582 (V. Y. U) DE 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 100

COYHAIQUE, 09 MAR 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones; La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones posteriores, especialmente la contenida en el numeral 2 letra c) de la Resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de 13.08.2020; la Resolución Exenta N° 863 (V. y U.) de fecha 29.05.2020 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema integrado de Subsidio habitacional regulado por el D.S.N°1 (V. y U.) de 2011 y su respectiva modificatoria; la Resolución Exenta N° 582 (V.y U.) de fecha 06.05.2021 que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N°1 (V.y U.)de 2011; el D.S. N° 16/2022 (V. y U.), que a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y;

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N°239 de fecha 04 de febrero de 2026 de Director de SERVIU Región de Aysén, que solicita traslado se subsidio correspondiente a **TAMARA FERNANDA ALEJANDRA GONZALEZ NAVARRO**, del Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional de la **Región de Valparaíso, Comuna de Viña del Mar** hacia Región de Aysén y adjunta antecedentes que explican y justifican este traslado;
- b) Que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el art. N° 27 del DS N°1 (V. y U.) de 2011, indicando que, respecto al puntaje propio de selección del beneficiario es **486,042** y el puntaje de corte del llamado 1 de 2024, Modalidad Adquisición, de la Región de Aysén corresponde a **262,588**;
- c) Que a objeto de corroborar lo indicado, se pudo constatar que la requirente adjunta a su carta de petición de cambio de región, Certificado del Hospital Regional de Coyhaique, donde se desempeña como TENS en la Unidad de Laboratorio Clínico con una antigüedad de 2 años y 8 meses, antecedente que permite justificar el traslado del subsidio;

- d) Que, de acuerdo con lo anterior, las facultades contenidas en el art. N° 27 del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, autorizan a efectuar el cambio de región, toda vez que se establece que el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, siempre que el puntaje del beneficiario sea igual o superior al puntaje de corte de la nueva región de aplicación, y que se trate de un beneficiario en la alternativa de postulación individual, afectado por alguna de las causales establecidas en el referido articulado, esto es violencia intrafamiliar, cambio de residencia por motivos laborales o cambio de residencia por enfermedad catastrófica.
- e) Que, en concordancia con la facultad señalada precedentemente y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V.y U.) de 2017, y sus respectivas modificatorias, especialmente lo que indica a Resolución Exenta N° 1226 (V.y U.) de 2020, en el resuelvo 2 literal e) que establece: “ Deléguese en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio habitacional, que se señalan: c) La facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la postulación y selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho reglamento. El cambio de la región de aplicación del subsidio será autorizado por el SEREMI de la región donde el beneficiario requiere aplicarlo”, se procederá conforme a ello;
- f) Que, a mayor abundamiento, y según lo dispone la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06.05.2021, el numeral I del resuelvo de la misma establece que se autoriza a los beneficiarios a aplicarlo en una región distinta a la de la postulación sin acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 27 inciso segundo, dentro del plazo de 10 meses siguientes a la publicación de la referida resolución, el que será prorrogable en caso que se extienda más allá de dicho plazo la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública conforme con el D.S. N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Públicas;
- g) La carta N°154 de fecha 02 de febrero de 2026, de la beneficiaria Tamara Fernanda González Navarro, que solicita traslado para aplicación de subsidio **DS1T1-1-2024 NA01477**;

R E S O L U C I Ó N :

1. **AUTORÍZASE CAMBIO DE REGIÓN** en la aplicación del subsidio habitacional del programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el DS.N°1 (V.y U.) de 2011 a la beneficiaria **TAMARA FERNANDA ALEJANDRA GONZÁLEZ NAVARRO**, en los términos establecidos en el artículo N° 27 inciso segundo letra b) del D.S. N° 1 de 2011, en concordancia con la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017 y sus respectivas modificaciones y la Resolución Exenta N° 582 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2021

	bnf_cer_num	Nombre	Rut
1	DS1T1 1-2024 - NA01477	TAMARA FERNANDA ALEJANDRA GONZÁLEZ NAVARRO	19.461.196-K

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FDM/LAT/MSC/msc

- División Política Habitacional MINVU.
- OOH Serviu, Luz Vásquez F.
- SERVIU. Región de Aysén
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General